



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE JULIO DE 2020.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventor Accidental

D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a seis de julio de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

2.1.- EXPEDIENTE 470605T: SOLICITUD VADO PERMANENTE EN C/ALMAGRO, Nº 12, BAJO.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. L como representante de la EMPRESA ELECTROFÓN, C.B., NIF E73950149, solicitando autorización para la colocación



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de un vado permanente, destinado a entrada y salida de vehículos, en la misma, en C/ Almagro, nº 12, Bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha 01/06/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por _____ como representante de la EMPRESA ELECTROFÓN, C.B., NIF E73950149, ya que el citado vado permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral.-

2.2. EXPEDIENTE 371957J: ORDEN DE EJECUCIÓN CONVENTO DE LAS MADRES CARMELITAS E IGLESIA SAN JOSÉ: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.-

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1351, de 05/06/2020, se acordó:

“Iniciar el procedimiento sobre PROPUESTA DE ORDEN DE EJECUCIÓN contra GRAMINA HOMES, S.L. con CIF nº B88367727 y domicilio fiscal en AVDA. DE BURGOS, 12 CP.28036-MADRID, como titulares de la finca edificio religioso (ref cat. 0084012WH9198F) y casa colindante sita en C/ Canalica, nº 9 (ref cat. 0084018WH9198F) de Caravaca de la Cruz: 1º.- Proponer a GRAMINA HOMES, S.L. con CIF nº B88367727, PROPUESTA DE ORDEN DE EJECUCIÓN de las siguientes operaciones:

- a) *Se debe proceder a retirar inmediatamente los cascotes, tejas, recercados, revestimientos y cualquier elemento suelto, tanto de fachadas como en cubiertas, con peligro de caída a la vía pública.*
- b) *Reparación completa de todas las cubiertas del edificio, garantizando la impermeabilidad y estanqueidad de las mismas y asegurando la estabilidad de la estructura portante de madera. Así mismo, se debe garantizar la seguridad y estabilidad de los aleros y cornisas.*
- c) *Reparación del campanario, garantizando su solidez, seguridad, estabilidad y protección.*
- d) *Obras de conservación de las portadas recayentes a calle Mayor, protegiendo mediante emplomados las cornisas y asegurando la estabilidad de los elementos pétreos, especialmente aquellos que se encuentran en voladizo.*
- e) *Limpieza y desbroce de patios, así como desatranque de desagües para el correcto funcionamiento de la red de recogida y evacuación de agua hasta la red municipal.*
- f) *Limpieza de canalones y bajantes en fachadas exteriores e interiores.*
- g) *Vigilancia y control de las estructuras y elementos leñosos por posibles ataques de agentes bióticos.” El plazo de ejecución de las obras sería de: nueve meses. Ante cualquier actuación sobre el mismo se debe dar traslado a la Dirección General de Bienes Culturales, solicitando la oportuna autorización de las obras antes descritas. “*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO.- Que la propuesta de Orden de Ejecución concedía a los propietarios/titulares interesados, un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

CONSIDERANDO.- Que con fecha de Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 25/06/2020, núm. 5628, EMAIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., titular del C.I.F. nº B70304670, en nombre y representación de SERVIHABITAT SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., titular del C.I.F. nº B66082629, y ésta a su vez en nombre de GRAMINA HOMES, S.L., titular del C.I.F. nº B88367727, con domicilio a efectos de notificaciones en Cornellà de Llobregat (Barcelona), Ctra. d'Esplugues, 225 (08940), SOLICITAN:

“Que se tenga por presentado el presente escrito, por hechas las anteriores alegaciones y, en consecuencia:

- 1. se tome nota del inicio de las gestiones conducentes a la contestación del requerimiento y, en su caso, a la ejecución de los trabajos,*
- 2. se acuerde un plazo más amplio, de al menos 30 días más, que permita a la propiedad del inmueble dar respuesta al requerimiento, excluyendo medidas coercitivas o procedimientos sancionadores al respecto, y*
- 3. se tenga por designado el domicilio y correo electrónico: gestion.notificaciones.servihabitat@everis.com.; indicado en este escrito a efecto de notificaciones.”*

En base a todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Designar el domicilio y correo electrónico: gestion.notificaciones.servihabitat@everis.com.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la solicitud de ampliación del plazo para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en otros DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta.

Apercibir a los propietarios/titulares que, en caso de no realizar voluntariamente las operaciones indicadas, en el plazo establecido, cuando la presente propuesta sea firme, se procederá por esta Administración a su ejecución subsidiaria, a su costa. Por lo que, si las medidas propuestas llegaran a ejecutarse de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de la Orden de Ejecución por los propietarios, dicha ejecución se realizaría por la brigada de obras municipales o, en su caso, mediante empresa contratada al efecto, a costa de los interesados, en la fecha y hora que se indicasen.

El coste provisional de la ejecución subsidiaria asciende a 657.228,73 euros (IVA incluido).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

3.1. EXPEDIENTE 451641E: RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2019-2020, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR COVID-19.-

VISTO.- Que con fecha 04/05/2020, el concejal de cultura y festejos, Don Juan Manuel de León Ibáñez, emite Providencia de inicio en SEGEX 451641E, en el que expone:

“CONSIDERANDO.- Que desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En particular, la situación generada por la evolución del COVID19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO.- Que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19, ha llevado al Gobierno a decretar el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las disposiciones generales derivadas del estado de emergencia afectan también a las empresas con las que el Ayuntamiento tiene suscritos diferentes tipos de contratos y consecuentemente a los trabajadores de las mismas.

CONSIDERANDO.- Que la empresa LUMINACIONES ELECFES, S.L., C.I.F. B- 30201313, y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz suscribieron el 25/11/2019 un contrato administrativo de servicios para la “Confección, Montaje y Desmontaje del Alumbrado Ornamental, con motivo de las Fiestas Patronales y de Navidad 2019 2020 en Caravaca de la Cruz, por importe de 107.900,00 Euros (IVA excluido) y 22.659,00 Euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 130.559,00 Euros, para toda la duración del contrato, iniciándose el 30 de noviembre de 2019, con el comienzo de las Fiestas Patronales de Archivel, con las características técnicas y mejoras que constan en la oferta presentada, y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.”

CONSIDERANDO.- Que atendiendo a la crisis sanitaria, las fiestas patronales de Caravaca de la Cruz han sido suspendidas para el año 2020, por lo que parte de la ejecución del servicio contratado ha devenido imposible.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO.- Que el BORM N^o 98, de 29 de abril de 2020 publica Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifica la Resolución de la Alcaldía de Caravaca de la Cruz solicitando la suspensión en el calendario de fiestas laborales las festividades locales del 2 y 4 de mayo de 2020 en el municipio de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO.- Que es causa de resolución del contrato, al amparo del artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Y que, atendiendo al artículo 213.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, "cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205."

Por todo lo anterior, y con objeto de tramitar el procedimiento administrativo para la resolución parcial del contrato administrativo de "Confección, Montaje y Desmontaje del Alumbrado Ornamental, con motivo de las Fiestas Patronales y de Navidad 2019 2020 en Caravaca de la Cruz", DISPONGO:

PRIMERO.- Se emita por el responsable del servicio, DON RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, informe técnico que determine la cuantía económica que la actuación de "Confección, Montaje y Desmontaje del Alumbrado Ornamental con motivo de las Fiestas Patronales de Caravaca de la Cruz" tiene respecto del importe total del servicio adjudicado.

SEGUNDO.- Se emita informe jurídico por la Secretaria de la Corporación para iniciar el procedimiento de resolución contractual, en virtud de la Disposición Adicional Tercera.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

VISTO.- Que con fecha 27/05/2020, D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Jefe del Área de Obras municipales y Mantenimiento de Servicios, y responsable del contrato, emite el informe técnico atendiendo a la petición, que concluye lo siguiente:

"[...] En base a ello, y considerando que los lotes o emplazamiento a A, B, C y D, se ejecutaron íntegramente, puede considerarse que el emplazamiento E) FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE LA SANTISIMA CRUZ DE CARAVACA, y por tanto pendiente de ejecutar, por importe de 47,937'69 € (IVA Excluido) y de 58,004'60 € (IVA Incluido).

Teniendo en cuenta que la oferta adjudicada presenta una leve baja al precio inicial del contrato, siendo finalmente adjudicado y contratado en el precio de 107,900'00 € (IVA Excluido), el importe pendiente de ejecutar y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

correspondiente al emplazamiento E) sería de 47,893'30 € (IVA Excluido) y de 57,950'89 € (IVA Incluido).

No obstante, se hace constar que, a pesar de que la instalación de FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE LA SANTISIMA CRUZ DE CARAVACA, no fue finalizada ante la no celebración de las mismas, si se constata la existencia de determinados elementos ejecutados, como instalaciones de tensores, alambres, cableado, etc, por lo que debería procederse a su valoración, entendiéndose que debiera darse audiencia al adjudicatario para que proceda a su valoración y/o justificación detallada de los mismos, si procede.”



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de junio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.1. EXPEDIENTE 451641E: RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2019/2020, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR COVID-19.-, acordando:

“**PRIMERO.-** Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución parcial del contrato de “Confección, Montaje y Desmontaje del Alumbrado Ornamental, con motivo de las Fiestas Patronales y de Navidad 2019 2020 en Caravaca de la Cruz”, adjudicada a favor de LUMINACIONES ELECFCES, S.L., C.I.F. B- 30201313, por importe de 107.900,00 Euros (IVA excluido) y 22.659,00 Euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 130.559,00 Euros, por imposibilidad parcial de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, al no ser posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, de conformidad con la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, sin incautación de la garantía definitiva.

La prestación que resulta imposible ejecutar es la siguiente:

Confección, Montaje y Desmontaje del Alumbrado Ornamental con motivo de las Fiestas Patronales de Caravaca de la Cruz, que supone respecto del importe total del servicio adjudicado 47,893'30 € (IVA Excluido) y 57,950'89 € (IVA Incluido).

Se reconoce al contratista el derecho a una INDEMNIZACIÓN del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, de conformidad con el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, especialmente valorar las instalaciones o



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

elementos que ya había empezado a instalar previamente, con objeto de definir la cuantía económica que la actuación de “Confección, Montaje y Desmontaje del Alumbrado Ornamental con motivo de las Fiestas Patronales de Caravaca de la Cruz” tiene respecto del importe total del servicio adjudicado, y proceder a cuantificar importe de la prestación dejada de realizar.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento, y a los efectos que resulten de aplicación, así como a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, como responsable del servicio.”

VISTO.- Que con fecha de R.E. 08/06/2020, núm. 4441, LUMINACIONES ELECFES, S.L., C.I.F. B- 30201313 presenta escrito de alegaciones:

“En respuesta a su notificación relativa al expte 451641E sobre el contrato de alumbrado ornamental de las fiestas de Caravaca 2020 (lote E) para el que, antes de decretarse el Estado de alarma por el COVID-19, ya hablamos comenzado los trabajos de instalación de la infraestructura necesaria para el montaje de los diseños de la iluminación ornamental y, habiendo terminado esta fase de infraestructura cuando se nos comunica por parte de su Excmo. Ayuntamiento que no se van a celebrar las fiestas, adjuntamos informe en el que se detalla la parte realizada con su valoración económica correspondiente.”

Proponen: que la valoración económica de los trabajos que exponen como realizados ascienden a 31.844,18 euros.

VISTO.- Que con fecha 03/07/2020, el Jefe de Área de Obras Municipales y Servicios Públicos emite informe en el que concluye lo siguiente:

“Vista la documentación aportada por el adjudicatario con fecha 08/06/2020, detallan que los trabajos ejecutados son los siguientes:

- Instalación de alambres.
- Tensores.
- Cableado suministro eléctrico.
- Acometidas.
- Cuadros de protección y mando-
- Postes metálicos.

Dichos trabajos son valorados por un importe de 26,317'50 € + IVA, lo que supone una liquidación de obra ejecutada por importe total de 31,844'18 €.

A pesar de que en la oferta y documentos inherentes al presente contrato, no existen precios individuales o parciales que puedan identificar con claridad la valoración de cada uno de los trabajos, **puede considerarse aceptable la valoración propuesta por el adjudicatario.**”



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de julio de 2020 obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar la resolución parcial del contrato de “Confección, Montaje y Desmontaje del Alumbrado Ornamental, con motivo de las Fiestas Patronales y de Navidad 2019 2020 en Caravaca de la Cruz”, adjudicada a favor de LUMINACIONES ELECFES, S.L., C.I.F. B- 30201313, por importe de 107.900,00 Euros (IVA excluido) y 22.659,00 Euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 130.559,00 Euros, por imposibilidad parcial de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, al no ser posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, de conformidad con la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, sin incautación de la garantía definitiva.

La prestación que resulta imposible ejecutar es la siguiente:

Confección, Montaje y Desmontaje del Alumbrado Ornamental con motivo de las Fiestas Patronales de Caravaca de la Cruz, que supone respecto del importe total del servicio adjudicado 26.106,71 euros (IVA incluido).

Se reconoce al contratista el derecho a una INDEMNIZACIÓN del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, que asciende a 783,20 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, con indicación de los recursos correspondientes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento, y a los efectos que resulten de aplicación, así como a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, como responsable del servicio.

CUARTO.- Publicar el resultado de la resolución parcial en la Plataforma de Contratación del Sector Público.-

3.2. EXPEDIENTE 379810P: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO.-

CONSIDERANDO.- Que habiendo presentado la mejor oferta, de acuerdo con la clasificación de proposiciones efectuada por la Mesa de Contratación Permanente, para el CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), se solicitó la presentación de la documentación administrativa a la que se refiere la cláusula 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo de SIETE DÍAS a CONSTRUCCIONES TORRRES BERNAL 2015 S.L., con CIF B05505516.

A) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), así como declaración responsable firmada electrónicamente manifestando que la inscripción se encuentra vigente.

B) Informe de alta de los trabajadores de la empresa, referido a fecha fin de presentación de las ofertas.

C) Nombre, DNI y titulación académica de la persona que designará como jefa de obras.

D) Declaración responsable justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

E) Documento de haber constituido garantía definitiva (4.367,77 euros).

F) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente y último recibo del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto. En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la exención en el mencionado Impuesto mediante declaración responsable expedida al efecto, haciendo constar dicha circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

G) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones (General del Estado, Autonómica y local), y con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.

H) Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000,00 € y justificante de pago del último recibo.

I) Declaración responsable de persona con capacidad para ello, de que el licitador no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

J) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera, técnica o profesional requerida, de conformidad con los límites y documentación establecidos en el apartado I del cuadro de características del contrato.

K) Declaración responsable, o documento acreditativo, de que el firmante de la oferta ostenta la representación de la sociedad para dicha actuación. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público."

CONSIDERANDO.- Que, mediante Resolución de la Alcaldía 1522, de 23/06/2020, calificada la citada documentación, se observaron DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES en la documentación exigida, lo que se comunicó al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

contados a partir del siguiente a la recepción de la comunicación, procediera a subsanar la referida documentación, hasta las catorce horas del día en que venza el plazo señalado. Una vez calificada y en su caso subsanada dicha documentación, el órgano de asistencia elevará la correspondiente propuesta de adjudicación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

“[...] SEGUNDO.- Requerir a CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L., con CIF B05505516 a que subsane los DEFECTOS U OMISIONES a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente comunicación a través del Portal de Licitación de este Ayuntamiento, proceda a subsanar la referida documentación, lo que hará a través del Portal de Licitación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, hasta las catorce horas del día en que venza el plazo señalado. La documentación calificada como SUBSANABLE se detalla a continuación:

1.- Firma electrónica de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable firmada electrónicamente manifestando que la inscripción del ROLECE se encuentra vigente.

b) Declaración responsable firmada electrónicamente de persona con capacidad para ello, de que el licitador no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

c) Declaración responsable firmada electrónicamente, o documento acreditativo, de que el firmante de la oferta ostenta la representación de la sociedad para dicha actuación.

d) Declaración responsable firmada electrónicamente justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. 2.- Último recibo del pago del Impuesto de Actividades Económicas. En su caso, podrán acreditar la exención en el mencionado Impuesto mediante declaración responsable expedida al efecto, haciendo constar dicha circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

3.- Documentación que acredite la solvencia económica y financiera, técnica o profesional requerida, de conformidad con los límites y documentación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (datos no inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público).

4.- En relación con el trabajador ALFONSO CARRILLO TORRALBA, certificado actualizado del IMAS (instituto murciano de acción social) sobre el grado de discapacidad, o documento equivalente que acredite dicha condición a día de la fecha.

*El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para la contratación con la Administración, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.”

CONSIDERANDO.- Que dentro del plazo concedido, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L., con CIF B05505516 presenta a través de la



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

plataforma de contratación del sector público documentación administrativa con objeto de subsanar los defectos u omisiones advertidos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de julio de 2020, obrante en el expediente, cuyo Fundamento de Derecho indica lo siguiente:

“ÚNICO.- Incumplimiento del requisito de solvencia económico-financiera.

En relación con la documentación administrativa presentada por CONSTRUCCIONES TORRRES BERNAL 2015 S.L., con CIF B05505516, con objeto de subsanar los defectos u omisiones advertidos, se entiende cumplida a excepción de la solvencia económico financiera exigida por los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares con respecto a la solvencia económica-financiera exigida a los licitadores dispone en la cláusula 2.3 y apartado 1.2 del Cuadro Anexo:

“2.3.- Requisitos previos de las empresas para contratar con el Ayuntamiento: Capacidad, solvencia y otros requisitos de los licitadores.

1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 del LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 a 76, y 86 a 95 del LCSP, o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificados.

2.- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como **anexo 1** al pliego recogerá esa declaración responsable.

...//...

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.”

“1.2 Obras de presupuesto inferior a 500.000 euros (iva excluidos)

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera (87 LSCP)

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de los últimos cinco años concluidos, deberá ser al menos igual o superior a ciento cincuenta mil euros (**160.000 euros**).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.”

Habiendo observado, en primer término, que el licitador propuesto a la adjudicación no reunía, según la documentación aportada, el volumen anual de negocios que permitía entender acreditada la solvencia económico-financiera para la adjudicación del contrato mixto, el interesado, en la subsanación de la documentación pretende acreditar dicha solvencia con medios externos.

En este sentido cabe decir que, el artículo 75 de la LCSP permite la posibilidad de que los licitadores puedan basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan, siempre que se dispongan efectivamente de ella y que la entidad a la que se recurra no esté incurso en prohibición de contratar. Cuando el licitador se base en las capacidades de otros empresarios es libre de escoger el tipo de relación jurídica y el medio de prueba va a aportar para demostrar la existencia de esa relación jurídica, si bien, no sirven las meras declaraciones de parte, y siempre que demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de esa solvencia y medios.

Se trata de una posibilidad habilitada expresamente por la norma, no siendo preciso, por tanto, su previsión en los PCAP para que pueda utilizarse por los operadores económicos. Lo que a sensu contrario significa, como ha interpretado el OARC de Euskadi en su resolución 91/2017, que el silencio de los pliegos no puede ser considerado como una prohibición que impida acudir a esta fórmula legalmente establecida, sino que la posibilidad de acreditar la solvencia con medios externos debe ser siempre admitida, al contemplarlo expresamente el artículo 75 de la Ley 9/2017, cuyo origen se encuentra en el artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE.

Aclarada la posibilidad de que el licitador acredite su solvencia económico-financiera integrando medios externos, nos fijamos en la documentación aportada por CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L., con CIF B05505516.

Si bien las declaraciones responsables suscritas con responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato son correctas, no puede entenderse acreditada la solvencia, resultando insuficiente la acreditación de la misma por dos motivos:

- i) El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones; y CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L. suscribe la



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

documentación con la empresa con la que pretende acreditar la solvencia con fecha claramente posterior, el 26/06/2020.

Es decir, que a fecha de la presentación de la oferta CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L. no reunía los requisitos de solvencia exigidos para contratar.

ii) La empresa de la que presente valerse el interesado para acreditar su solvencia económico-financiera no reúne los requisitos de habilitación empresarial propios para la ejecución de la obra.

Concretamente, según consta en los Estatutos de RODI PROYECTOS SOLARES S.L., su objeto social es el siguiente:

“-La compraventa al por mayor y al por menor de aparatos de aire acondicionado, calefacción, energía solar térmica, renovables, eléctricos y electrónicos.

-El desarrollo, construcción, explotación y comercialización de plantas fotovoltaicas.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento del CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO al licitador CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L., con CIF B05505516, por haber resultado insuficiente la acreditación de la solvencia económico-financiera, no habiendo quedado justificada la concurrencia de dicha solvencia dentro de la fecha exigida del plazo de presentación de las proposiciones.

Procédase a devolver la garantía definitiva depositada por licitador CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L., con CIF B05505516 de 4.367,77 euros.

SEGUNDO.- Habiendo presentado la siguiente mejor oferta, de acuerdo con la clasificación de proposiciones efectuada por la Mesa de Contratación Permanente, para el CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), se requiere a AZUCHE 88, S.L., CIF B30396790, la presentación de la documentación administrativa a la que se refiere la cláusula 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo de SIETE DÍAS, a contar desde el día siguiente de recibir el presente comunicado:

“A) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), así como declaración responsable firmada electrónicamente manifestando que la inscripción se encuentra vigente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

B) Informe de alta de los trabajadores de la empresa, referido a fecha fin de presentación de las ofertas.

C) Nombre, DNI y titulación académica de la persona que designará como jefe de obras.

D) Declaración responsable justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

E) Documento de haber constituido garantía definitiva (4.367,77 euros).

F) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente y último recibo del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto. En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la exención en el mencionado Impuesto mediante declaración responsable expedida al efecto, haciendo constar dicha circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

G) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones (General del Estado, Autónoma y local), y con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.

H) Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000,00 € y justificante de pago del último recibo.

I) Declaración responsable de persona con capacidad para ello, de que el licitador no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

J) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera, técnica o profesional requerida, de conformidad con los límites y documentación establecidos en el apartado I del cuadro de características del contrato.

K) Declaración responsable, o documento acreditativo, de que el firmante de la oferta ostenta la representación de la sociedad para dicha actuación. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público."

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a licitador CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L., con CIF B05505516, con indicación de los recursos que correspondan.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal.-

3.3. EXPEDIENTE 439208M: RESTABLECIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

Vista la Propuesta formulada por la Concejal de Servicios Públicos, que literalmente dice:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“CONDIERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 917, de 07/04/2020 se acordó suspender parcialmente el contrato administrativo de servicios sobre limpieza y vigilancia de edificios municipales suscrito entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa STV GESTION, SL (CIF B30365712), en los siguientes términos:

- *Suspender todos los servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020. La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio.*

- *Mantener los servicios de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.*

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1017, de 09/05/2020 se restableció parcialmente el contrato administrativo de servicios en los siguientes términos:

“1.- *Restablecer parcialmente los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes centros escolares, con efectos desde el 11/05/2020, para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas por su personal, y con una duración de 2 horas/día para cada uno:*

CEIP Cervantes, CEIP Basilio Sáez, CEIP San Francisco, CEIP Salvador, CRA Archivel, ESCUELA de Adultos, y AS CRUZ.

2.- *Se mantiene la suspensión del resto de servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020.*

La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio.

3.- *Se mantiene la prestación del servicio de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.”*

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1.043, de 14/05/2020 se acordó el 2ª restablecimiento parcial del contrato administrativo de servicios en los siguientes términos:

“1.- *Restablecer los servicios de limpieza vinculados a los siguientes edificios municipales, en las condiciones que a continuación se indican:*

a) *Casa de la Cultura: restablecimiento parcial con incorporación de un operario para desarrollar las tareas de limpieza 1 hora/ día, de lunes a viernes, con efectos desde el 13/05/2020.*

b) *Consultorio médico de Archivel: restablecimiento completo con incorporación de operario/s en horario habitual, con efectos desde el 13/05/2020.*

2.- *Se mantiene la prestación parcial de los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes centros escolares, con efectos desde el 11/05/2020, para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas por su personal, y con una duración de 2 horas/día para cada uno:*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 473385E

CEIP Cervantes, CEIP Basilio Sáez, CEIP San Francisco, CEIP Salvador, CRA Archivel, ESCUELA de Adultos, y AS CRUZ.

3.- Se mantiene la prestación del servicio de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.

4.- Se mantiene la suspensión del resto de servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020."

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1078, de 21/05/2020 se acordó el 3^a restablecimiento parcial del contrato administrativo de servicios en los siguientes términos:

"1.- Restablecer en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes museos municipales, con efectos desde el 22/05/2020:

Museo música étnica de Barranda, Museo de la Fiesta, Museo de los Caballos del vino, y Museo del Castillo.

2.- Se mantienen los servicios de limpieza vinculados a los siguientes edificios municipales, en las condiciones que a continuación se indican:

a) Casa de la Cultura: restablecimiento parcial con incorporación de un operario para desarrollar las tareas de limpieza 1 hora/ día, de lunes a viernes, con efectos desde el 13/05/2020.

b) Consultorio médico de Archivel: restablecimiento completo con incorporación de operario/s en horario habitual, con efectos desde el 13/05/2020.

3.- Se mantiene la prestación parcial de los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes centros escolares, con efectos desde el 11/05/2020, para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas por su personal, y con una duración de 2 horas/día para cada uno:

CEIP Cervantes, CEIP Basilio Sáez, CEIP San Francisco, CEIP Salvador, CRA Archivel, ESCUELA de Adultos, y AS CRUZ.

4.- Se mantiene la prestación del servicio de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.

5.- Se mantiene la suspensión del resto de servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020.

La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio."

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1.107, de 28/05/2020 se acordó el 4^a restablecimiento parcial del contrato administrativo de servicios en los siguientes términos:

"1.- Restablecer en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes edificios municipales:

Página **16** de **40**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Centro Joven, con efectos desde el 28/05/2020.
- Edificio Gestión Tributaria, con efectos desde el 29/05/2020.

2.- Se mantienen en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes museos municipales, con efectos desde el 22/05/2020:

Museo música étnica de Barranda, Museo de la Fiesta, Museo de los Caballos del vino, y Museo del Castillo.

3.- Se mantienen los servicios de limpieza vinculados a los siguientes edificios municipales, en las condiciones que a continuación se indican:

a) Casa de la Cultura: restablecimiento parcial con incorporación de un operario para desarrollar las tareas de limpieza 1 hora/ día, de lunes a viernes, con efectos desde el 13/05/2020.

b) Consultorio médico de Archivel: restablecimiento completo con incorporación de operario/s en horario habitual, con efectos desde el 13/05/2020.

4.- Se mantiene la prestación parcial de los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes centros escolares, con efectos desde el 11/05/2020, para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas por su personal, y con una duración de 2 horas/día para cada uno:

CEIP Cervantes, CEIP Basilio Sáez, CEIP San Francisco, CEIP Salvador, CRA Archivel, ESCUELA de Adultos, y AS CRUZ.

5.- Se mantiene la prestación del servicio de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.

6.- Se mantiene la suspensión del resto de servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020.

La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio."

CONSIDERANDO.- Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el quince de junio de dos mil veinte, se acordó el 5^a restablecimiento parcial del contrato administrativo de servicios en los siguientes términos:

"1.- Restablecer en condiciones normales la limpieza de cristaleras exteriores de las dependencias municipales objeto del contrato, con efectos del 02/06/2020.

2.- Se mantienen en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes edificios municipales:

- Centro Joven, con efectos desde el 28/05/2020.
- Edificio Gestión Tributaria, con efectos desde el 29/05/2020.

3.- Se mantienen en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes museos municipales, con efectos desde el 22/05/2020:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Museo música étnica de Barranda, Museo de la Fiesta, Museo de los Caballos del vino, y Museo del Castillo.

4.- *Se mantienen los servicios de limpieza vinculados a los siguientes edificios municipales, en las condiciones que a continuación se indican:*

a) *Casa de la Cultura: restablecimiento parcial con incorporación de un operario para desarrollar las tareas de limpieza 1 hora/ día, de lunes a viernes, con efectos desde el 13/05/2020.*

b) *Consultorio médico de Archivel: restablecimiento completo con incorporación de operario/s en horario habitual, con efectos desde el 13/05/2020.*

5.- *Se mantiene la prestación parcial de los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes centros escolares, con efectos desde el 11/05/2020, para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas por su personal, y con una duración de 2 horas/día para cada uno:*

CEIP Cervantes, CEIP Basilio Sáez, CEIP San Francisco, CEIP Salvador, CRA Archivel, ESCUELA de Adultos, y AS CRUZ.

6.- *Se mantiene la prestación del servicio de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.*

7.- *Se mantiene la suspensión del resto de servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020.*

La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio."

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1.521, de 23/06/2020, se acordó el 6º restablecimiento parcial del contrato administrativo de servicios en los siguientes términos:

"1.- Restablecer en condiciones normales la limpieza del CEIP Cervantes, con efectos del 22/06/2020, prestando especial atención a las dependencias del equipo directivo y limpieza en las zonas de infantil y primaria.

2.- Se mantienen en condiciones normales la limpieza de cristalerías exteriores de las dependencias municipales objeto del contrato, con efectos del 02/06/2020.

3.- Se mantienen en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes edificios municipales:

- *Centro Joven, con efectos desde el 28/05/2020.*
- *Edificio Gestión Tributaria, con efectos desde el 29/05/2020.*

4.- Se mantienen en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes museos municipales, con efectos desde el 22/05/2020:

Museo música étnica de Barranda, Museo de la Fiesta, Museo de los Caballos del vino, y Museo del Castillo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.- Se mantienen los servicios de limpieza vinculados a los siguientes edificios municipales, en las condiciones que a continuación se indican:

a) Casa de la Cultura: restablecimiento parcial con incorporación de un operario para desarrollar las tareas de limpieza 1 hora/ día, de lunes a viernes, con efectos desde el 13/05/2020.

b) Consultorio médico de Archivel: restablecimiento completo con incorporación de operario/s en horario habitual, con efectos desde el 13/05/2020.

6.- Se mantiene la prestación parcial de los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes centros escolares, con efectos desde el 11/05/2020, para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas por su personal, y con una duración de 2 horas/día para cada uno:

CEIP Basilio Sáez, CEIP San Francisco, CEIP Salvador, CRA Archivel, ESCUELA de Adultos, y AS CRUZ.

7.- Se mantiene la prestación del servicio de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.

8.- Se mantiene la suspensión del resto de servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020.

La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio."

CONSIDERANDO.- La finalización del estado de alarma, desde las 00:00 horas del día veintiuno de junio de dos mil veinte, así como el inicio de los trabajos de limpieza de los colegios de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO.- Que atendiendo a la apertura parcial de las instalaciones municipales que más abajo se indican, que son objeto del contrato administrativo que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz mantiene con la empresa STV GESTION, SL (CIF B30365712), procede modificar las instrucciones acordadas en las Resoluciones anteriores.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha sido modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019; estas modificaciones se realizan con efectos desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Por todo ello, PROPONGO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Acordar el séptimo restablecimiento parcial del contrato administrativo de servicios sobre limpieza y vigilancia de edificios municipales suscrito entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa STV GESTION, SL (CIF B30365712), en los siguientes términos:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

1.- Restablecer en condiciones normales la limpieza de los centros escolares, con efectos del 01/07/2020, prestando especial atención a los obligaciones contractuales recogidas en la cláusula 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

2.- Restablecer en condiciones normales la limpieza de la Casa de la Cultura, con efectos del 07/07/2020.

3.- Se mantienen en condiciones normales la limpieza de cristalerías exteriores de las dependencias municipales objeto del contrato, con efectos del 02/06/2020.

4.- Se mantienen en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes edificios municipales:

- Centro Joven, con efectos desde el 28/05/2020.
- Edificio Gestión Tributaria, con efectos desde el 29/05/2020.

5.- Se mantienen en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes museos municipales, con efectos desde el 22/05/2020:

Museo música étnica de Barranda, Museo de la Fiesta, Museo de los Caballos del vino, y Museo del Castillo.

6.- Se mantienen los servicios de limpieza vinculados a los siguientes edificios municipales, en las condiciones que a continuación se indican:

- a) Consultorio médico de Archivel: restablecimiento completo con incorporación de operario/s en horario habitual, con efectos desde el 13/05/2020.

7.- Se mantiene la prestación del servicio de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.

8.- Se mantiene la suspensión del resto de servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020.

La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio.

SEGUNDO.- A instancias del contratista se sustanciará expediente para atender a los daños y perjuicios originados por la suspensión, cuya indemnización se abonará en los términos dispuestos en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de la Concejalía de Servicios Públicos transcrita en sus propios términos.-

4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 460584A: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS.-



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por D^a (Registro N^o 3714, de fecha 14/05/2020), solicitando Licencia de Obra Mayor para Instalación de Línea Aérea de Baja Tensión para Distribución, en Paraje Aranjuez, Polígono 81, Parcela 13, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27/06/2020 y el informe de Secretaría de fecha 05/07/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor con carácter provisional, para Instalación de Línea Aérea de Baja Tensión para Distribución, en Paraje Aranjuez, Polígono 81, Parcela 13, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. , visado con fecha 05/05/2020, Titular: D^a

(Expediente N^o 460584A), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 3.800'00 Euros, para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original y de 100'00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.
2. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.
3. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente, que en el presente caso se estima en un valor de 3.800'00 €.
4. De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM n^o 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.
5. Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:
 - a) En caso de ser necesario, el replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

- determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
 - c) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
 - d) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1.- EXPEDIENTE 249424Y: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM: 67-2019. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. PARAJE HOYA DE LOS MOLINOS. CARAVACA DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por _____, con _____ y domicilio en C/ _____, de esta Ciudad, RGE N° 8312, de fecha 01/08/2019, solicitando licencia de obra mayor para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en Paraje Hoya de Molinos (Polígono 22, Parcela 97), de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto _____

Visto el informe técnico de fecha 30 de junio de 2020, el informe de Secretaría de fecha 5 de julio de 2020.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a _____, en Paraje Hoya de Molinos (Polígono 22, Parcela 97), de esta Ciudad, Ref catastral: 30015A022000970000SL, Finca registral: 4575 de Caravaca con CRU 30001000017303 (EXP. Nº LOM 67/2019, Código Electrónico 249424Y), según proyecto técnico redactado por Arquitecto _____ y por quedar la parcela indivisible (3.248'00 m2 que queda vinculada a la construcción), debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.289'75 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los troncos en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto (1 año) en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 3.248'00 m² (finca registral nº 4575 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000017303) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, la correspondiente copia visada del proyectos de ejecución incluyendo el correspondiente estudio (básico y no) de seguridad y salud y el proyecto de gestión de residuos.

5.2. EXPEDIENTE 319531T: LOM 82-2019 ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS (CAMBIO ASCENSORES POR UNO Y ELIMINACIÓN DE DESNIVELES). GRAN VÍA, Nº 34 –EDIFICIO CORREOS -CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por la Comunidad de Propietarios Caja Postal, CIF E30113591, representada por D.

RGE Nº 5449, de fecha 23/06/2020, solicitando licencia de obra mayor para Eliminación de Barreras Arquitectónicas (Cambio Ascensores por uno y Eliminación de Desniveles), en Gran Vía, 34, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D.

Visto el informe técnico de fecha 30 de junio de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 5 de julio de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a la Comunidad de Propietarios Caja Postal, CIF E30113591, representada por D. _____, para Eliminación de Barreras Arquitectónicas (Cambio Ascensores por uno y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Eliminación de Desniveles), en Gran Vía, 34, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9881909XH9198B (EXP. N° LOM 82/2019, Código Electrónico 319531T), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D.

, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.100'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 359'29 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

5.3. EXPEDIENTE 107404Y: EXP. 75/2018 DR 12-12 DECLARACION RESPONSABLE – PELUQUERIA –C/ CERVANTES, 3.-

Visto el expediente número 75/2018 DR 12/12, de declaración responsable para actividades, tramitado a instancias de _____, para ejercer la actividad de “PELUQUERÍA”, con emplazamiento en C/ Cervantes, nº 3-bajo 1, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30/04/2020 y el informe de Secretaría de fecha 05/07/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores- (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
3. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
4. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
5. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
6. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.4. EXPEDIENTE 119595E: EXP. 64/2018 DR-LU LEGALIZACIÓN AMPLIACIÓN NAVE Y CERRAMIENTOS PARA SECADERO DE ALMENDRAS-FRUTAS CARAVACA. PARAJE SANTA INÉS.-

Visto el expediente nº 64/18 DR-LU, de declaración responsable para actividades, tramitado a instancias de D.

, en representación de Sociedad Cooperativa Frutas de Caravaca, CIF F30168934, para ejercer la actividad de Legalización de Ampliación de Nave (200 m2.) y Cerramiento para Secadero de Almendras (Total superficie construida 1.500 m2.), con emplazamiento en Ctra. de Granada, Paraje Santa Inés, Polígono 84, Parcela 139, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29/06/2020 y el informe de Secretaría de fecha 05/07/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
3. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
4. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
5. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
7. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
8. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
9. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.^a del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

5.5. EXPEDIENTE 161423Z: EXP. 25/2019 DR-LU EXPOSICIÓN Y VENTA DE AUTOMÓVILES – CTRA. GRANADA, 47-BAJO.-

Visto el expediente nº 25/19 DR, de declaración responsable para actividades, tramitado a instancias de D. _____, en representación de ROALF AUTOMOCIÓN S.L.L., CIF B73021180, solicitando el ejercicio de la actividad con carácter provisional para Exposición y Venta de Automóviles, con emplazamiento en Ctra. de Granada, nº 47-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/06/2020 y el informe de Secretaría de fecha 05/07/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por _____ en representación de ROALF AUTOMOCIÓN S.L.L., CIF B73021180, para ejercer la actividad de Exposición y Venta de Automóviles, con emplazamiento en Ctra. de Granada, nº 47-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 25/2019 DR, Código Electrónico 161423Z).



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 22/06/2020 y lo declarado por el titular con fecha 18/06/2020.-

5.6. EXPEDIENTE 181743X: EXP. 10/86 CAL CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD CEBADERO DE POLLOS.-

Visto el expediente nº 10/86 CAL, tramitado a instancias de D. _____, para Cambio de Titularidad de actividad de CEBADERO DE POLLOS, con emplazamiento en Paraje Casa del Reloj, Polígono 130-Parcela 196, La Almudema, de este Término Municipal, siendo el titular existente D. _____

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/07/2020, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura (Calificada) de la actividad de CEBADERO DE POLLOS, con emplazamiento en Paraje Casa del Reloj, Polígono 130-Parcela 196, La Almudema, de este Término Municipal, a _____ (EXP. Nº 10/86 CAL, Código Electrónico 181743X).

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

5.7. EXPEDIENTE 196642P: EXP. 50/07 CAL CAMBIO DE TITULARIDAD VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS -C/ SAN JERÓNIMO, 7-BAJO.-

En relación con la solicitud de Cambio de Titularidad formulada por D. _____, de la actividad sujeta a Licencia de Actividad, con fecha 30/06/2020 se ha emitido informe técnico en el que se propone el archivo del expediente de referencia por "cese de actividad".

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros
ACUERDA:

PRIMERO.- Advertir a

, que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

SEGUNDO.- Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.-

5.8. EXPEDIENTE 215983C: EXP. 44/14 EXE SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD OFICINAS Y VESTUARIOS C/ CANTARERÍAS, 19 –EMPRESA LIMPIEZA MUNICIPAL.-

Visto el expediente nº 44/14 EXE-DR, tramitado a instancias de ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., CIF B73847642, solicitando Cambio de Titularidad de licencia de actividad de Oficinas y Vestuarios, con emplazamiento en C/ Cantarerías, nº 19, de esta Ciudad, siendo el titular existente ACCIONES URBANAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., CIF B73847618.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27/04/2020, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Oficinas y Vestuarios, con emplazamiento en C/ Cantarerías, nº 19, de esta Ciudad, a ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., CIF B73847642.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

5.9. EXPEDIENTE 415100D: EXP. 13/2020 DR-LU SOL. LICENCIA ACTIVIDAD PARA CAFETERÍA-HELADERÍA EN PLAZA DEL ARCO Nº 7 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 13/2020 DR-LU, instruido a instancia de D. , solicitando Licencia Urbanística (Obra) de una actividad objeto de Declaración Responsable con carácter provisional, para Cafetería-Heladería (sin música), en Plaza del Arco, nº 7-bajo 1, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 19/06/2020 y el informe de Secretaría de fecha 05/07/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra) de una actividad objeto de Declaración Responsable, con



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

carácter provisional, para Cafetería-Heladería (sin música), en Plaza del Arco, nº 7-bajo 1, de esta Ciudad, Titular: (EXP. N° 13/2020 DR-LU), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. , debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 270 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, de 105 Euros, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y de 100 Euros, para garantizar la reposición del local a su estado anterior u original (Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículo 111). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
2. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. La actividad solicitada se ubica según el vigente planeamiento en zonificación (zona 1 – Recinto Histórico – dentro del entorno de afección del Real Alcázar), por cuanto que, NO podrá realizarse obra exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias, así como colocación de rótulos, señal o símbolo, en fachadas o en cubiertas, sin autorización expresa de la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello, conforme a lo establecido en el art. 19.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
8. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectados por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
9. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
10. El sistema de extracción/ventilación de aire viciado de la zona de público del local mediante extractores centrífugos, deberá estar dotado previo a la salida del aire al exterior de filtro de carbón activo o sistema similar, con el fin de reducir las molestias por malos olores.
11. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
12. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
13. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
14. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

- b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
- 15. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
- 16. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- 17. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 18. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 19. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 20. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 21. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- 22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 23. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
24. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
25. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s. En su caso.
 2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, instalaciones de climatización y Frío, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
 3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

5.10. EXPEDIENTE 443113K: EXP. 19/2020 DR-LU SOL. LICENCIA DE ACTIVIDAD FÁBRICA DE CALZADO EN EL PARAJE LOS PARTIDORES, POLIGONO 81-PARCELA 63 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 19/2020 DR-LU, instruido a instancia de D. solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Fábrica de calzado, en Paraje Los Partidores, Polígono 81, Parcela 63 Catastro, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 17/06/2020 y el informe de Secretaría de fecha 05/07/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Fábrica de calzado, en Paraje Los Partidores, Polígono 81, Parcela 63 Catastro, de este Término Municipal (EXP. Nº 19/2020 DR-LU, Código Electrónico 443113K), Titular:

, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 8.025'60 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 100 Euros, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

1. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
9. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
 - Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
 11. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
 12. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

18. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

19. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

20. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Referente a la edificación donde se proyecta la obra/actividad deberá aportar lo siguiente: Licencia de primera ocupación o Certificado Fin de Obra o Certificado de Seguridad, estabilidad y solidez necesaria de la edificación, expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3. Deberá aportar anexo técnico al proyecto que contenta un plano de sección donde se describan los conductos de humos procedentes de los hornos proyectados, debiendo de sobresalir 2 metros por encima de la edificación más alta en un radio de 10 metros, según lo establecido en el vigente P.G.M.O.

4. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

5. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente: Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos). Incluyendo las instalaciones de compresor, grupo



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

eléctrico, climatización y ventilación, y frío. En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.

6. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Protección contra incendios, Baja Tensión, y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

8. Referente a la generación de residuos tóxicos/peligrosos descritos en la memoria ambiental aportada, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

5.11. EXPEDIENTE 452957H: EXP. 23/2020 DR 12/12 SOL. LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL PARA PELUQUERÍA Y ESTÉTICA SITO EN C/ SIMANCAS, Nº 18 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 23/20 DR 12/12, de declaración responsable para actividades, tramitado a instancias de _____, para ejercer la actividad de "PELUQUERÍA Y ESTÉTICA", con emplazamiento en C/ Simancas, nº 18-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 26/06/2020 y el informe de Secretaría de fecha 05/07/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Se recomienda que los clientes fumadores utilicen la zona de patio interior, siempre y cuando se cumplan y justifiquen las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente frente al ruido. Con el fin de evitar ocasionar molestias a los vecinos.
4. La actividad solicitada se ubica según el vigente planeamiento en zonificación (zona 1 – Casco Antiguo de Caravaca – dentro del entorno de afección del Real Alcázar), por cuanto que, NO podrá realizarse obra exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias, así como colocación de rótulos, señal o símbolo, en fachadas o en cubiertas, sin autorización expresa de la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello, conforme a lo establecido en el art. 19.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, deberá solicitar la preceptiva Autorización sobre la actuación en la fachada y la colocación de rótulo, en su caso.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

- obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

5.12. EXPEDIENTE 471646P: LOM 25-2020 SOLICITUD LICENCIA DE DEMOLICIÓN. CTRA. DE MURCIA, 7 ESQUINA C/ JUEGOS OLÍMPICOS-CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por _____, RGE Nº 4751, de fecha 12/06/2020, solicitando licencia de obra mayor para Demolición de vivienda, en Ctra. de Murcia, nº 7 esquina C/ Juegos Olímpicos, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. _____

Visto el informe técnico de fecha 15 de junio de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 25 de junio de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a _____ para Demolición de vivienda, en Ctra. de Murcia, nº 7 esquina C/ Juegos Olímpicos, de esta Ciudad, Referencia catastral: 0383908XH0108C0001SH (EXP. Nº LOM 25/2020, Código Electrónico 471646P), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. _____ debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 550'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 1.725'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- f) De la misma forma, deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente licencia municipal para la realización en la vía pública de cualquier obra (entronques y conexiones a redes de suministro, etc).

6.- Asuntos Urgentes.

No hay asuntos a tratar.-



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 473385E

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veinticinco, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/09/2020